

FORMATO EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: RESIDENCIAL VILLA GABRIELA

PROMOTOR: GENOVIX, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-056-2020

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

REALIZADO POR (CONSULTOR): HARMODIO CERRUD/ ISIDRO VARGAS

REVISADO POR: Tharsis González

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE			
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN			
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL			
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		Anexo en el Expediente administrativo
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		B/. 2,000,000.00
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
6.3	Caracterización del suelo	*		

6.3.1	La descripción de uso de suelo	*			
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*			
6.4	Topografía	*			
6.6	Hidrología	*			
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*			
6.7	Calidad de aire	*			
6.7.1	Ruido	*			
6.7.2	Olores	*			
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO				
7.1	Característica de la Flora	*			
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*			
7.2	Característica de la fauna	*			
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO				
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*			
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*			
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*			
8.5	Descripción del paisaje	*			
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS				
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*			
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*			
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)				
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*			
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*			
10.3	Monitoreo	*			
10.4	Cronograma de ejecución	*			
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*			
10.11	Costos de la gestión ambiental	*			
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES				
12.1	Firmas debidamente notariadas	*			
12.2	Número de registro de consultor (es)	*			
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*			
14	BIBLIOGRAFÍA	*			
15	ANEXOS	*			
SEGUN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN	
PROYECTOS HIDROELECTRICOS			*		
Certificación de conduencia remitida por la ASEP					
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS			*		
Viabilidad por parte de Áreas protegidas					
PROYECTOS FORESTALES			*		
Plan de reforestación					
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO			*		
Análisis de compatibilidad					

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PROYECTO: RESIDENCIAL VILLA GABRIELA
PROMOTOR: GENOVIX, S.A.
REPRE. LEGAL: NORIS E. MONTENEGRO RIVERA DE VILLARREAL
CONSULTORES: HARMODIO CERRUD / ISIDRO VARGAS
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID,
CORREGIMIENTO DE DAVID.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste construcción de una urbanización en un terreno con una extensión total de 3 ha + 4095.98 m2. Se propone la construcción de un total de 49 viviendas (lotés). Cabe indicar que para el tratamiento de las aguas servidas cada vivienda contará con su respectivo tanque séptico.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL VILLA GABRIELA**” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**RESIDENCIAL VILLA GABRIELA**”, promovido por **GENOVIX, S.A.**


THARSIS GONZÁLEZ P.
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MIEMBRO EN MANEJO Y CONSERVACIÓN
DE LOS RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD: 7.993-14-005

Técnico Evaluador


NELLY RAMOS E.
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MIEMBRO EN MANEJO Y CONSERVACIÓN
DE LOS RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD: 7.993-14-005

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios
Impacto Ambiental



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-048-2020

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **GENOVIX, S.A.**, a través de su representante legal la señora **NORIS E. MONTENEGRO RIVERA DE VILLARREAL**, con número de cédula de identidad personal No. 4-250-193, presentó el 15 de septiembre de 2020, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **“RESIDENCIAL VILLA GABRIELA”** a desarrollarse en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **HARMODIO CERRUD E ISIDRO VARGAS**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-054-2007 e IRC 016-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **16 de septiembre de 2020**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“RESIDENCIAL VILLA GABRIELA”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL VILLA GABRIELA”**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los **dieciséis (16)** días, del mes de **septiembre** del año dos mil veinte (**2020**).

CÚMPLASE,


LIC. KRISLLY QUINTANA MIAMBIENTE
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
 SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
 Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollara el EsIA Cat. I:
 “RESIDENCIAL VILLA GABRIELA”

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	RESIDENCIAL VILLA GABRIELA
Promotor:	GENOVIX, S.A.
Ubicación del proyecto:	COMUNIDAD: LOMA COLORADA CORREGIMIENTO: DAVID ESTE DISTRITO: DAVID PROVINCIA: CHIRIQUI
Fecha de la inspección:	5 DE OCTUBRE DE 2020
Fecha del informe:	13 DE OCTUBRE DE 2020
Participantes en la Inspección:	Por parte de la Dirección Regional: - Lcda. Tharsis González – Evaluadora - Lcda. Nelly Ramos – Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental Por parte de la firma consultora: - Ing. Harmodio Cerrud - Consultor

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: “**RESIDENCIAL VILLA GABRIELA**”
 - Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III.BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto propone la construcción de una urbanización en un terreno con una extensión total de 3 ha + 4095.98 m². Se propone la construcción de un total de 49 viviendas (lotés), para lo cual se ha contemplado todos los requerimientos exigidos en la legislación vigente, como son: áreas verdes, áreas de uso público y recreación, calles e infraestructura, la prestación de los servicios básicos. La urbanización contara también con un tanque de reserva de agua potable con la capacidad suficiente (8,000 galones aprox.) para satisfacer las necesidades de los residentes. Cabe indicar que para el tratamiento de las aguas servidas cada vivienda contara con su respectivo tanque séptico.

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó con la empresa promotora; para la realización de la inspección, al área donde se llevara a cabo el proyecto.

La inspección se realizó el día lunes 5 de octubre de 2020. Donde se inició el recorrido de la inspección ocular al área de influencia directa e indirecta del proyecto; personal técnico del Ministerio de Ambiente - Chiriquí.

Se inició el recorrido, en la parte frontal de la finca verificando cada uno de los puntos de las coordenadas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental; para así verificar la ubicación del proyecto y los componentes tanto físicos como biológicos del proyecto.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, de algunos puntos dentro del sitio propuesto para desarrollar el proyecto. El proyecto se encuentra en la comunidad de Loma Colorada, corregimiento de David Este, distrito de David, provincia de Chiriquí.

IV.RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en las diferentes áreas de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a geo referenciar los puntos de los polígonos y tomar las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso. A continuación se describen los aspectos observados en campo:

Observación 1: El proyecto se encuentra localizado, en la comunidad de Loma Colorada, en la vía que conduce desde dicha comunidad hacia el área conocida como Mangote,

Observación 2: En campo, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, aún no ha dado inicios trabajos de remoción de cobertura vegetal, ni conformación del terreno a utilizar para el proyecto,

Observación 3: Durante la inspección se pudo observar que la topografía del terreno es bastante plana con leve inclinaciones poco pronunciadas en algunas áreas del terreno,

Observación 4: En cuanto a la vegetación existente, al momento de la inspección se observó que predominan las gramíneas y arboles dispersos; durante la inspección se observó que el terreno está siendo utilizado para el pastoreo de ganado bovino,

Observación 5: Colindante con el proyecto se pudo observar infraestructuras (residencias),

A continuación se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección:

COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:			
PUNTO	ESTE	NORTE	
A	345141.65	928779.92	
B	345187.22	928743.92	
C	345206.12	928834.28	
D	345279.77	928963.19	
E	345366.36	928997.13	

V. CONCLUSIÓN:

- Al momento de la inspección, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, aún no ha dado inicio con los trabajos de construcción y conformación del terreno,
- A manera de concluir este informe, se hace referencia que la inspección realizada fue completada en su totalidad.

- Es importante resaltar que lo observado en campo, concuerda con la descripción presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: “**RESIDENCIAL VILLA GABRIELA**”.
- Es importante señalar que la inspección se pudo cumplir a cabalidad con el objetivo y a su vez se aprovechó para evidenciar lo descrito sobre la línea base.
- Se verificaron las coordenadas del área del proyecto y las mismas se localizan en la comunidad de Loma Colorada, corregimiento de David Este, distrito de David, provincia de Chiriquí.

VI. RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- El promotor debe continuar con la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA; y velar por el cumplimiento de las normas y permisos correspondientes.


THARSIS GONZALEZ
Evaluadora

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS GONZALEZ P.
INGENIERA EN MANEJO Y CONSERVACIÓN
DE LOS RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD: 7.583-14-M13 ★


MI AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
**ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL**

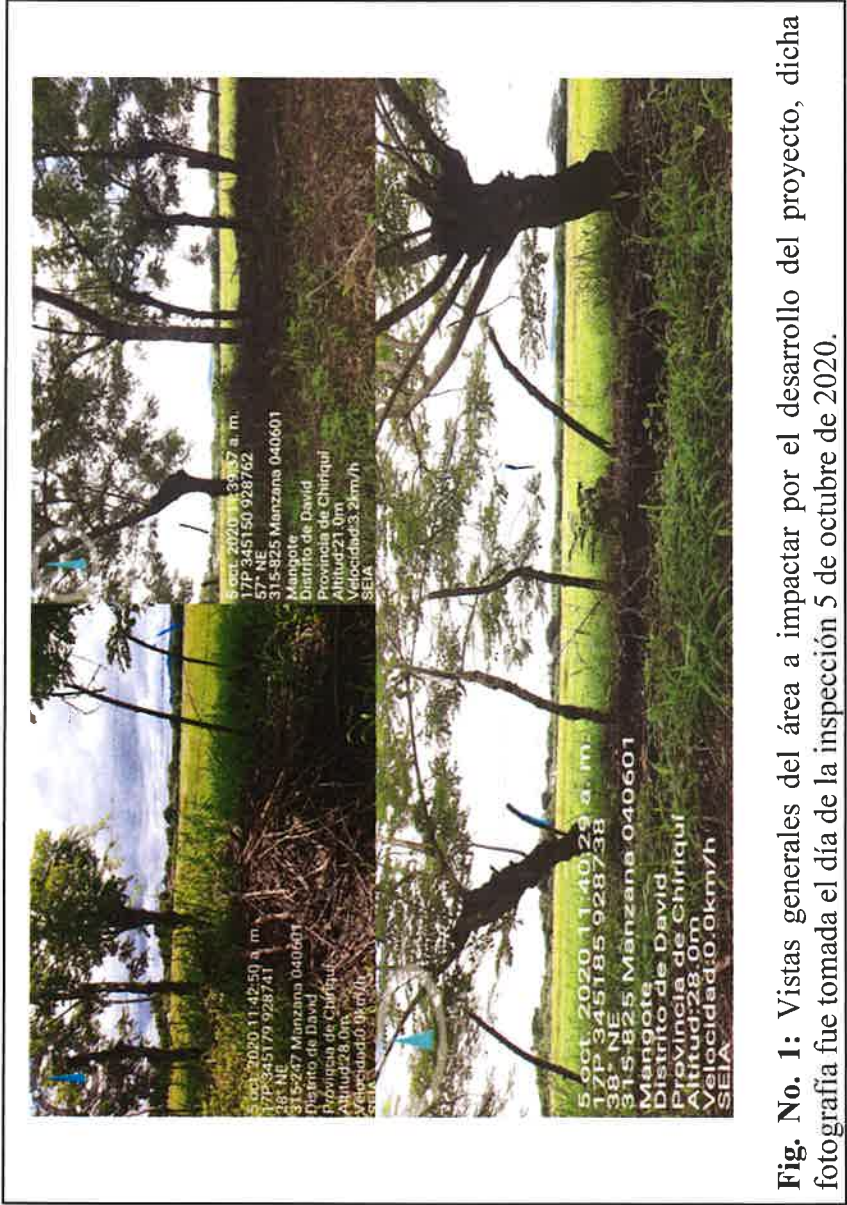

LCDA. NELLY RAMOS
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
INGENIERA EN MANEJO Y CONSERVACIÓN
DE LOS RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD: 7.583-14-M13 ★


LCDA. KRISLLY QUINTANA
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente—Chiriquí


MI AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUÍ

VII. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: 7 DE OCTUBRE 2020

Proyecto: “RESIDENCIAL VILLA GABRIELA”

Categoría: I

Expediente: IF-056-2020

Provincia: CHIRIQUÍ

Distrito: DAVID

Corregimiento: DAVID

Técnico Evaluador solicitante: THARSIS GONZALEZ

Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

El polígono tiene un área aproximada de 3 ha + 1976 m² y se ubica en la provincia de

Chiriquí, distrito de David y corregimiento de David.

Técnico encargado: Amarilis Yudith Tugrí

Fecha de respuesta: 7 DE OCTUBRE DEL 2020

Nota: *Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario*

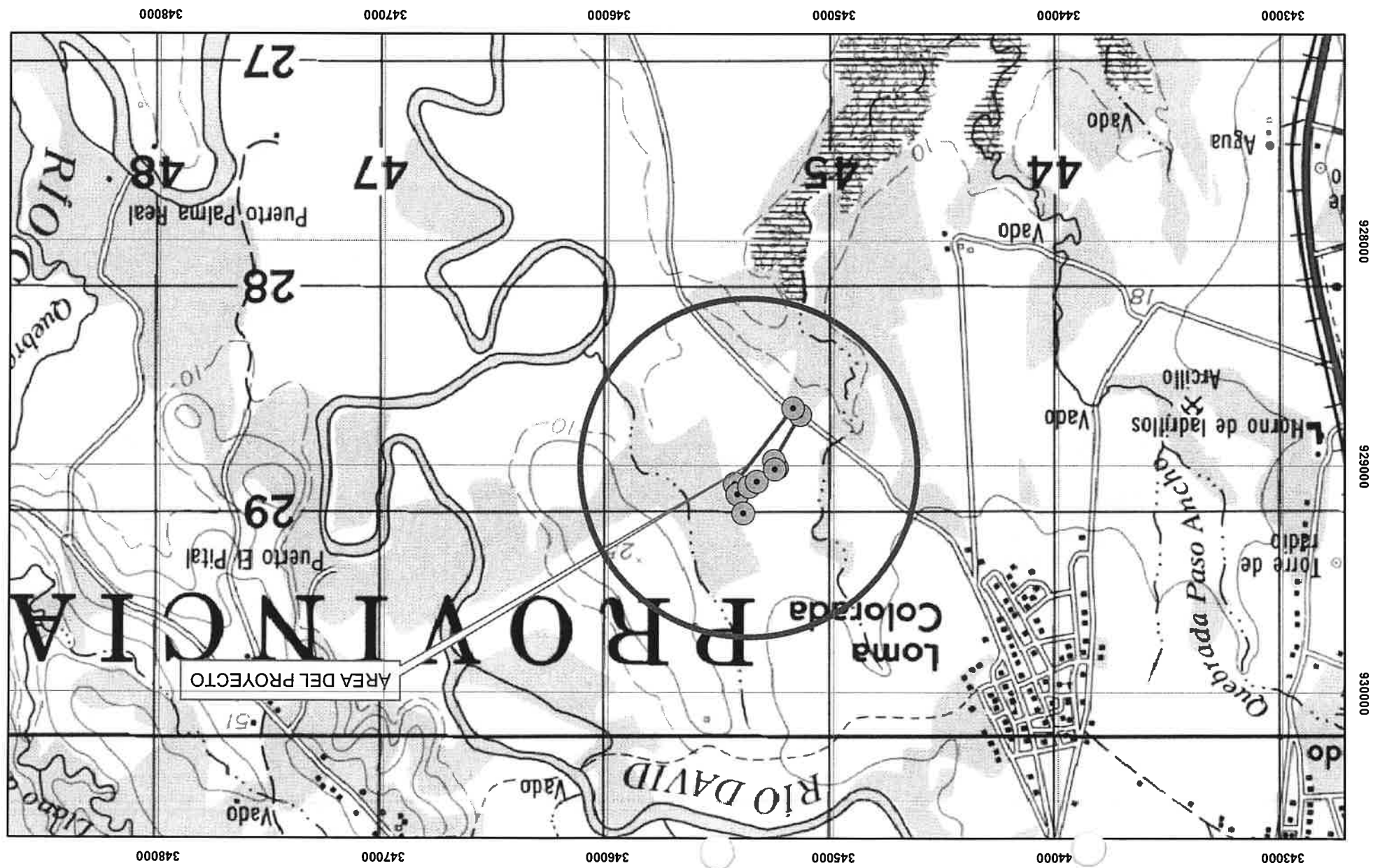
ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
BASE, MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1:50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

“RESIDENCIAL VILLA GABRIELA”

PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE DAVID
CORREGIMIENTO DE DAVID

COORDENADAS UTM WGS 84
SOLICITUD DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2020
AMARILIS Y TUORI





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 11:20 a.m. del día 5/Octubre/2020, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto RESIDENCIAL VILLA GABRIELA, categoría I, cuyo promotor es GENOVIX S.A., sector de LOMA COLORADA, corregimiento de DAVID ESTE, distrito de DAVID, provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 11:46 a.m.

Nombre	Cargo	Firma
<u>Thais González</u>	<u>Evaluación Ambiental</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Nelly Romero</u>	<u>" "</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Harmodio M. Carrudo</u>	<u>Consultor Ambiental</u>	<u>[Firma]</u>

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
 SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
 INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
 No. 056-2020

I. DATOS GENERALES

FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2020
 NOMBRE DEL PROYECTO: RESIDENCIAL VILLA GABRIELA
 PROMOTOR: GENOVIX, S. A.
 REPRESENTANTE LEGAL: NORIS E. MONTENEGRO R.
 UBICACIÓN: COMUNIDAD DE LOMA COLORADA,
 CORREGIMIENTO DE DAVID ESTE, DISTRITO
 DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día quince (15) de septiembre de 2020, el promotor **GENOVIX, S. A.**, persona jurídica, con Folio N° 572328 cuyo Representante Legal es la señora **NORIS E. MONTENEGRO R.**, con cédula de identidad personal **4-250-193**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EslA), Categoría I, denominado “**RESIDENCIAL VILLA GABRIELA**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HARMODIO N. CERRUD S e ISIDRO VARGAS**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-054-2007** e **IRC-016-2019**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EslA, el proyecto en evaluación titulado “**RESIDENCIAL VILLA GABRIELA**”, propone la construcción de una urbanización en un terreno con una extensión total de 3 ha + 4095.98 m². Se propone la construcción de un total de 49 viviendas (lotés), para lo cual se han contemplado todos los requerimientos exigidos en la legislación vigente, como son: áreas verdes, áreas de uso público y recreación, calles e infraestructura la presentación de los servicios básicos. Para el suministro de agua potable a las diferentes residencias de la urbanización se perforara un pozo, se instalara un sistema de potabilización y se instalara un tanque de reserva de agua (de capacidad aproximada de 8,000 galones). Cabe indicar que para el tratamiento de las aguas servidas cada vivienda contara con su respectivo tanque séptico.

El área de construcción del proyecto será de 3 ha + 4095.98 m²; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 39241 con Código de Ubicación 4501, la cual se localiza en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima en B/ 2,000, 000.00 (Dos millones de Balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EslA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **3 ha + 1976 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

COORDENADAS UTM, DATUM WGS 84		
Punto	Norte	Este
1	929008.9300	345252.5200
2	928977.2800	345268.0200
3	928796.7600	35416.6100
4	928773.9800	345148.9300

5	928744.7400	345181.5300
6	929079.4200	345442.1100
7	929125.0500	345430.1500
8	929209.2500	345402.6600
9	929092.2200	345376.9800
10	929068.8100	345343.7000
11	929015.9500	345263.3400

Fuente: EsIA presentado por el promotor

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-048-2020**, del 16 de septiembre de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL VILLA GABRIELA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 7 de octubre de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 7 de octubre de 2020, (ver el expediente administrativo correspondiente);

Que el día 5 de octubre de 2020, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí,

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a la topografía del terreno, se describe que en el terreno para la urbanización presenta una topografía plana, siendo el terreno levemente más alto hacia el Noreste (aprox. 30.80 msnm) descendiendo suavemente hacia el Suroeste (29.00 msnm),
- Con relación al aspecto hidrológico, en el sitio donde se desarrollara el proyecto no se observó ningún cuerpo de agua permanente o estacional,

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta al componente biológico se describe lo siguiente:

- **Características de la flora:** de acuerdo a lo descrito en el EsIA, se describe que la riqueza natural en el área del proyecto es bien baja, principalmente, debido al desarrollo de actividades agropecuarias que se mantuvieron en el terreno durante las últimas décadas. Aproximadamente, el 99% del terreno está cubierto por especies gramíneas que sirven de alimento al ganado vacuno. En el sitio solo es posible observar especies arbóreas formando parte de segmentos de cercas vivas (lado noroeste y suroeste) que delimitan la finca. Entre las especies leñosas más frecuentes se encuentran: bala (*Gliricidia sepium*), almacigo (*Bursera simaruba*) , macano (*Diphysa robinoides*), guarumo (*Cecropia peltata*), guásimo (*Guazuma ulmifolia*), en las paginas 38-46 del EsIA presentado se encuentra el inventario forestal realizado para el proyecto,
- **Características de la fauna:** según lo descrito en el EsIA, como resultado de la poca vegetación arbórea existente la fauna es igualmente escasa, se observaron especies tales como: cascá (*Turdus grayi casius*), talingo (*Quiscalus mexicanus*), garza blanca (*Bubulcus ibis*), paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), perico cabeciazul o casanga (*Pionus*

menstruus), azulejo o tangara azuleja (*Thraupis episcopus cona*), bienteveo (*Pitangus sulphuratus*) y pechiamarillo (*Tyrannus melancholicus*), moracho (*Basiliscus basiliscus*), camaleón (*Anolis aeneus*),

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fueron las encuestas directas a las personas residentes a los alrededores del proyecto, se aplicaron 15 encuestas, el 10 de julio de 2020, dando como resultado lo siguiente:

- 100% de los encuestados, considera que el proyecto es beneficioso para la comunidad,
- 60% de los encuestados, considero que el proyecto traerá beneficios ligados a la creación de nuevas plazas de empleo; el 13.33% considero que el proyecto puede contribuir a mejorar la economía a nivel local,
- 26.67% de los encuestados, considera que la creación de nuevas viviendas puede contribuir a que en el futuro se pueda mejorar la calle de acceso, pues actualmente se encuentra en mal estado,
- 100% de los encuestados, indico conocer el lugar,
- 100% de los encuestados, no cree que la ejecución del proyecto pueda afectar las condiciones ambientales del área,
- 80% de los encuestados, no cree que el proyecto pueda provocar algún perjuicio; mientras que el 6.67% indico tener temores relacionados con la llegada de gente de “mal vivir”, lo cual afectaría la tranquilidad social del área,
- Entre las recomendaciones de la comunidad se encuentran las siguientes:
 - o Se crearan lugares de trabajo,
 - o Generará más empleo,
 - o Más desarrollo, tal vez arreglen la calle,
 - o Tal vez más contaminación, basura,

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

1. En el EsIA presentado, no se describen si se llevaran a cabo algún tipo de trabajo, obra y/o mejoramiento de la vía de acceso principal que conduce desde la comunidad de Loma Colorada hasta el área en donde se llevara a cabo el proyecto objeto de evaluación y análisis ante el Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí. Tomando en consideración dicho aspecto descrito en las líneas anteriores, se incluirá tanto en el Informe Técnico de Evaluación así como también en la Resolución; que el promotor deberá presentar y/o acogerse al respectivo instrumento de gestión ambiental aplicable en su momento para la realización de algún tipo de trabajo, obra y/o mejoramiento de la vía de acceso principal que conduce desde la comunidad de Loma Colorada hasta el área en donde se llevara a cabo el proyecto Residencial Villa Gabriela.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 18 a la 20 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.

- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los arboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas”
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- m) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- n) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- o) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- p) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- q) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- r) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- s) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- t) En caso de requerir realizar trabajos de nivelación y/o relleno del terreno, deberá acogerse al instrumento de gestión ambiental correspondiente para tal fin.
- u) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- v) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- w) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleve el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- x) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- y) El promotor deberá presentar y/o acogerse al respectivo instrumento de gestión ambiental aplicable en su momento para la realización de algún tipo de trabajo, obra y/o mejoramiento de la vía de acceso principal que conduce desde la comunidad de Loma Colorada hasta el área en donde se llevara a cabo el proyecto Residencial Villa Gabriela.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RESIDENCIAL VILLA GABRIELA”**, cuyo promotor es **GENOVIX, S.A.**

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

THARSIS O. GONZÁLEZ P.
MÉDICO EN VALUACIÓN - CONSEJO
DE ASSESORES N.º 1 DE AUIB
IDONEIDAD: 7462-134193 *

LICDA. THARSIS GONZÁLEZ

Evaluada

 **MiAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
**ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL**


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional, 
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUÍ


MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

NELLY W. RAMOS E.
MÉDICO EN VALUACIÓN - CONSEJO
DE ASSESORES N.º 1 DE AUIB
IDONEIDAD: 7462-134193 *

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRCH IA – 062-2020

De 22 de OCTUBRE de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “RESIDENCIAL VILLA GABRIELA”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, GENOVIX, S.A., propone realizar el proyecto “RESIDENCIAL VILLA GABRIELA”.

Que en virtud de lo anterior, el día quince (15) de septiembre de 2020, el promotor GENOVIX, S.A, persona jurídica, con Folio N° 572328 cuyo Representante Legal es la señora NORIS E. MONTENEGRO R., con cédula de identidad personal 4-250-193; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “RESIDENCIAL VILLA GABRIELA” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores HARMODIO N. CERRUD S e ISIDRO VARGAS, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-054-2007 e IRC-016-2019, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “RESIDENCIAL VILLA GABRIELA”, propone la construcción de una urbanización en un terreno con una extensión total de 3 ha + 4095.98 m². Se propone la construcción de un total de 49 viviendas (lotés), para lo cual se han contemplado todos los requerimientos exigidos en la legislación vigente, como son: áreas verdes, áreas de uso público y recreación, calles e infraestructura la presentación de los servicios básicos. Para el suministro de agua potable a las diferentes residencias de la urbanización se perforara un pozo, se instalara un sistema de potabilización y se instalara un tanque de reserva de agua (de capacidad aproximada de 8,000 galones). Cabe indicar que para el tratamiento de las aguas servidas cada vivienda contara con su respectivo tanque séptico.

El área de construcción del proyecto será de 3 ha + 4095.98 m²; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 39241 con Código de Ubicación 4501, la cual se localiza en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima en B/ 2, 000,000.00 (Dos millones de Balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de 3 ha + 1976 m²; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

COORDENADAS UTM, DATUM WGS 84		
Punto	Norte	Este
1	929008.9300	345252.5200
2	928977.2800	345268.0200
3	928796.7600	35416.6100
4	928773.9800	345148.9300
5	928744.7400	345181.5300

6	929079.4200	345442.1100
7	929125.0500	345430.1500
8	929209.2500	345402.6600
9	929092.2200	345376.9800
10	929068.8100	345343.7000
11	929015.9500	345263.3400

Fuente: EsIA presentado por el promotor

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-048-2020**, del 16 de septiembre de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL VILLA GABRIELA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 7 de octubre de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 7 de octubre de 2020, (ver el expediente administrativo correspondiente);

Que el día 5 de octubre de 2020, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí,

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL VILLA GABRIELA”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL VILLA GABRIELA”**, cuyo promotor es **GENOVIX, S.A.**, con todas las contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **GENOVIX, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

✓

33

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “GENOVIX, S.A.”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **GENOVIX, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los arboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas”
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- m) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- n) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- o) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- p) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- q) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- r) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- s) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- t) En caso de requerir realizar trabajos de nivelación y/o relleno del terreno, deberá acogerse al instrumento de gestión ambiental correspondiente para tal fin.
- u) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

- v) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- w) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- x) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- y) El promotor deberá presentar y/o acogerse al respectivo instrumento de gestión ambiental aplicable en su momento para la realización de algún tipo de trabajo, obra y/o mejoramiento de la vía de acceso principal que conduce desde la comunidad de Loma Colorada hasta el área en donde se llevara a cabo el proyecto Residencial Villa Gabriela.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“RESIDENCIAL VILLA GABRIELA”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución **GENOVIX, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintidós (22) días, del mes de octubre, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LCDA. KRISTY MOYANO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente y Chiriquí

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MAESTRA EN MANEJO Y COSECHA
DE LOS RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD: 7.593-14.411.3 ★


MGTER. NELLY RAMOS

 **MIAMBIENTE**
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

HOY <u>27 de octubre</u> DE <u>2020</u>
SIENDO LAS <u>10.30</u> DE LA <u>MANAÑANA</u>
NOTIFÍQUE PERSONALMENTE A: <u>L. Moyano</u>
DE LA DOCUMENTACIÓN <u>DRCH-IA-062-2020</u>
 


MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 065-2020
FECHA 22/10/2020

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “RESIDENCIAL VILLA GABRIELA”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: GENOVIX, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 3 ha + 1976 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-062-2020 DE 22 DE OCTUBRE DE
2020.

Recibido por: Noris H. De Villareal  Firma
Nombre y apellidos
(en letra de molde)
4250-193 27/10/20
Cédula Fecha